

TOMADOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Nit. 860.525.148-5 – FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. Nit. 900.978.341-9 – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

Vigencia: Desde las 00:00 horas del 23 de Agosto de 2021 hasta las 00:00 horas del 22 de Septiembre de 2022, 395 días.

CONDICIONES PARTICULARES VIDA GRUPO	
2.	SEGURO DE VIDA GRUPO
2.2	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
2.2.1	Objeto del Seguro:
	Amparar aproximadamente 130.000 voluntarios en la atención de emergencias de la Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y Cuerpo de Bomberos, contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo la muerte por homicidio y suicidio en el Territorio Colombiano y/o en el exterior es decir en otros países.
2.2.2	Asegurados
	Amparar aproximadamente 130.000 voluntarios en la atención de emergencias de la CruzRoja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y Cuerpo de Bomberos, contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo la muerte por homicidio y suicidio en el TerritorioColombiano y/o en el exterior es decir en otros países, informado bajo una póliza innominada.
	Coberturas Básicas
2.2.3	
	Coberturas
	Límites Aseguradospor persona
	Muerte por cualquier causa - incluyendo muerte por homicidio, suicidio y COVID 19. \$ 22.600.000
	Auxilio Funerario \$ 6.700.000
2.2.4	Cláusulas Básicas
	Amparo automático para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada , sin exigencia de requisitos de asegurabilidad adicionales y/o aplicación de límite de edad y/o de preexistencias (solicitud o cuestionario de información se consideranrequisitos de asegurabilidad)
	Continuidad de amparo:
	La aseguradora acepta otorgar continuidad de cobertura, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, cuestionario o formulario de solicitud, límite de edad, ni cualquier otro tipo condicionamiento; para las personas que vienen aseguradas bajo la póliza contratada por la entidad y por lo tanto no aplicará preexistencias o cualquier otra clase de subordinación o requisito.
	Ampliación aviso de Siniestro, sesenta (60) días.
	El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha enque lo haya conocido.
	No exigencia de requisitos de asegurabilidad ni límite de edad para el ingreso
	No aplicación de preexistencias.
	Se indemniza a los beneficiarios bajo esta póliza por los eventos de Muerte Accidentalamparados en la póliza de Accidentes Personales

Designación de Beneficiarios, a elección de cada uno de los asegurados en el formato establecido por el tomador.

Revocación de la póliza, con término de NOVENTA (90) días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Revisión de Términos en caso de prórrogas de los contratos adjudicados

Queda expresamente convenido que, en caso de prórroga de la póliza por una vigencia adicional a la adjudicada, se permitirá la revisión de términos de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando las estadísticas de siniestralidad de la vigencia contratada, sea superior al 60%

Errores, omisiones e inexactitudes: Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso la aseguradora pagará la indemnización, de igual forma liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, - como entidad que dirige, asesora y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD -Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - y ordena el gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD realizará el pago.

Pago de la indemnización por muerte presunta por desaparecimiento: En caso de desaparecimiento de algún funcionario de la Dirección de gestión del riesgo, voluntarios de la atención de emergencias de la Cruz Roja Colombiana-CRC, Defensa Civil Colombiana-DFC y Cuerpo de Bomberos-CB asegurados bajo la presente póliza, la compañía aseguradora pagará la indemnización de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1145 del código de comercio y de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana